

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032022-00156

Fuera el caso entrar a estudiar la alzada impuesta por el Dr. JOSÉ ANTONIO QUIROGA PACHÓN, sino fuera porque se le halla la razón. A consecuencia se deja **SIN VALOR NI EFECTO** el inciso quinto de la providencia del 3 mayo, **TENIÉNDOSE** por contestada la demanda por la demandada ANA LUCÍA CORRALES.

Asimismo, atendiendo a lo manifestado por la parte activa, por Secretaría **REMÍTASE** link del expediente para que proceda a manifestarse respecto a la contestación de la demanda radicada por la señora ANDREA VANESSA OVIEDO CORRALES.

En los mismo términos, se le aclara a la parte activa que se debe dar plena certeza que el extremo pasivo tenga conocimiento de la citación que se le remite, razón por lo cual se exige certificación que contenga fecha y hora en la cual el demandado hubiese abierto el mensaje de datos, constancia que es entregada por la empresa de envíos. **REQUIERASE** a la parte actora para que proceda realizar la diligencia en el término de treinta (30) SO PENA de aplicar lo señalado en el art. 317 del C. G. del P.

De igual forma, no reposa en el expediente notificación alguna al demandado MANUEL JOSÉ OVIEDO GUTIÉRREZ, por lo que proceda en los mismo términos del inciso anterior.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 24 HOY 21 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667e3d7c10b28a89fd094b68894c09614769b03e6a710e87ee815a435912b400**

Documento generado en 20/06/2023 12:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>